



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ARAGON

ORDEN de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Noveno período de instrucción: Solicitudes de ayuda presentadas entre el 24 de octubre de 2024 el 30 de noviembre de 2024 incluido. Programa 1 y programa 2.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas entre 24 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 incluido, para la obtención de ayudas a la para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto en el programa 1 como en el programa 2 y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante ORDEN ICD/959/2022, de 14 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, nº 125, de 30 de junio de 2022, se convocan las “ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Con fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas y subsanadas entre el 24 de octubre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 incluido, que a la fecha de firma estaban formalizadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes.

Igualmente, se relacionaban las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria. Y se proponía la aceptación de las renunciaciones presentadas y los desistimientos por no cumplir los requerimientos de subsanación.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de 23 de enero de 2025 sobre la concesión de las presentes ayudas.

Vistos la ORDEN ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden EEI/2022/2023 de 22



de diciembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio; la Orden EEI/1923/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio; el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adapta al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; el Decreto 105/2024 de 13 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y se asignan competencias a los Departamentos; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley de Organización y Régimen Jurídico del sector público autonómico de Aragón, aprobado por la Ley 5/2021, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado quinto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 0,00 euros, para el programa 1 y 0,00 euros para el programa 2, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas.

Mediante el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, publicado en BOE el 31 de mayo de 2023, se ha modificado el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en concreto el artículo 8, apartado 3, que establece la distribución de presupuesto entre los Programas de Incentivos 1 y 2, fijada en un mínimo del 70% para el Programa de Incentivos 1, a fin de que no resulte de aplicación para las eventuales ampliaciones de presupuesto.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ARAGON

El presupuesto para la concesión de ayudas a destinatarios finales fue ampliado para Aragón en 5.000.000 € adicionales en virtud de la Resolución del 02 de noviembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resultando, por tanto, un presupuesto de 8.970.039,00 € dirigido a destinatarios finales. Dicha ampliación fue publicada mediante la Orden EEI/2022/2023, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 12, de 17 de enero de 2024.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al tramitador y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación. Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas y correctamente formalizadas durante el período 6 formalizadas entre el 25 de mayo de 2024 hasta el 11 de julio de 2024 incluido, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes hasta la fecha del informe del Jefe de Servicio de Planificación Energética, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En concreto, es en el anexo adjunto a esta Orden donde se detallan y fundamentarán, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes denegadas (Listado II) y las solicitudes desistidas o renunciadas (Listado III).

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero. - Conceder las subvenciones y comprometer el gasto para la ejecución de diversos programas de ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, que



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ARAGON

figuran en el “Listado I: Relación subvenciones concedidas”, por los importes que constan en los mismos, cuya cuantía total asciende a **0,00 €**. De los cuales **0,00 €** corresponden al Programa 1 y **0,00 €** al programa 2.

Segundo. - Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido octavo periodo de instrucción, por los motivos en él expuestos, a los solicitantes indicados en el “Listado II. Relación de subvenciones denegadas” del anexo adjunto.

Tercero. - Aceptar las renunciaciones y declarar los desistimientos producidos hasta la fecha del informe del Jefe de Servicio de Planificación Energética y declarar concluido el procedimiento para estas solicitudes de subvención, de los solicitantes indicados en el “Listado III. Relación de solicitudes renunciadas o desistidas”.

Cuarto. - No admitir a trámite las solicitudes realizadas con destinatarios últimos no contemplados entre los admisibles en alguno de los programas y que figuran en el listado: “Listado IV. Relación de subvenciones inadmitidas”.

A aquellos solicitantes que han renunciado a la subvención una vez concedida en un periodo anterior, tal como se indica en el listado correspondiente, procede aplicarles una pérdida de derecho al cobro total, para dichos solicitantes y expedientes.

Quinto. - Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia será presentada en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Sexto. - El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones por las que se le concede la subvención de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Si se produce algún cambio respecto a lo indicado en ésta, debe comunicarlo al órgano gestor.

Séptimo. - La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este programa de ayudas que no sean personas físicas deberán mantener una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la ayuda.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ARAGON

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.

También serán de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado conforme a lo establecido en las bases reguladoras, en su caso, y dependiendo del destinatario último de las ayudas, sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Toda referencia a la actuación objeto de las ayudas reguladas por las bases reguladoras en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el manual o manuales de Imagen de los programas de incentivos que está disponible en la web del IDAE y del Gobierno de Aragón, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en concepto de imagen del programa.

Asimismo, las instalaciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen. Adicionalmente, para todas las actuaciones, deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre los datos de generación y consumo indicados en el anexo I de las bases reguladoras.

Octavo. - Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de quince meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 21.7 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y de la Orden EEI/1923/2023, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite". En el mismo anexo se indica cómo obtener el enlace correspondiente a su expediente, en el que aportar la documentación.



Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente a los presentes programas de ayudas.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan, conforme a lo establecido en el artículo 35, apartado 11, del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Noveno. - El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décimo. - De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de “plantilla media de trabajadores en situación de alta” del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Undécimo. - Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d *"En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario."

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

ANEXO I

Listado I.1. Relación subvenciones a conceder. Programa 1.

Listado I.2. Relación subvenciones a conceder. Programa 2.

Listado II. Relación de subvenciones a denegar.

Listado III. Relación de subvenciones renunciadas o desistidas

Listado IV. Relación de subvenciones inadmitidas.

ANEXO II

Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación.



ANEXO I

RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Listado I.1 Solicitudes de subvención a conceder (0€).

Programa 1 Industrial, agropecuario, servicios y otros, incluyendo residencial.

(No existe listado)

RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Listado I.2 Solicitudes de subvención a conceder (0 €).

Programa 2 Edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

(No existe listado)

RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Listado II Solicitudes de subvención a denegar.

(No existe listado)

RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Listado III Solicitudes de subvención desistidas.

Nº	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN (ÚLTIMA ENTRADA)	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	MOTIVO
1	RT-P1-0089	25/11/2024	RED DE CALOR DE TERUEL S.L.	B72622665	RENUNCIA

RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA

Listado IV Solicitudes de subvención inadmitidas.

(No existe listado)



ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1124/2021, DE 21 DE DICIEMBRE

La comunicación se ha de realizar de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/CLAVE>

El aporte de la documentación para la justificación, debe realizarse en un plazo máximo de **quince meses** desde la notificación de la ORDEN de concesión.

La guía de justificación, así como los anexos relacionados se encuentran publicados en:

[Ayudas para la implantación de renovables térmicas en diferentes sectores de la economía.](#)
[Gobierno de Aragón \(aragon.es\)](#)

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la fecha de conclusión de las actuaciones y la documentación aportada. Deberá ir fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según modelo del Anexo II . Este modelo recoge toda la documentación a aportar en la justificación de acuerdo a las bases reguladoras, debiendo añadir, según el Programa, los documentos anexos necesarios. Los informes técnicos justificativos deben ir firmados por el destinatario último de las ayudas y por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra, o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada. La cuenta justificativa tendrá como anexos toda la información declarada (certificados final de obra, facturas, justificantes de pago...)	SI
3	Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones. Según modelo del Anexo III . Este informe debe de ir firmado por el destinatario último de las ayudas y por el técnico titulado competente, autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación.	SI
4	Informe de auditor, con el contenido mínimo establecido en la convocatoria de ayudas.	SI ayuda > 100.000 € o SI coste elegible > 1.000.000 €



	(OBLIGATORIO para los proyectos con una cuantía de ayuda concedida igual o superior a 100.000 € o cuyo coste elegible sea superior a 1.000.000 de €, y opcionalmente para el resto)	
5	Declaraciones responsables previas a la justificación por parte de los destinatarios últimos, de la realización de las actuaciones objeto de la ayuda en el contexto del presente programa de ayudas. Según modelo del Anexo IV. También podrá aportarse la documentación justificativa de tales declaraciones.	SI
6	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación (emitido por la TGSS)	SI
7	En el caso de que el interesado no haya dado la conformidad para la consulta por parte del órgano instructor, Certificados emitidos por Hacienda, por la Seguridad Social y por Tributos del Gobierno de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.	SI
8	Certificado expedido por Secretario o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, de acuerdo al apartado c) del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de Aragón (CÁMARA DE CUENTAS Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO)	ENTIDADES LOCALES
9	Declaración responsable previa a la justificación e información relativa a la contratación pública (según modelos de los Anexos V y VI).	SÓLO ADMIN. PÚBLICAS
10	El manual de identidad visual del programa se podrá descargar desde la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) MANUAL-RENOVABLES-TERMICAS.pdf (idae.es) Se deben colocar carteles tanto durante la instalación como de forma definitiva en la instalación. Se adjuntan modelos a cumplimentar	Se debe cumplir lo dispuesto en el manual